

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por adelantado.



FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 092

Subscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Año 1960 Depósito-legal: BU-1-1958

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Presidente de la Junta vecinal de Escobados de Arriba, así como a los señores don Federico Urraca Plaza, para los términos de Rioseras y Robredo Temino, don Luis Gil Gómez de Segura, para el monte de El Carrascal, en el término de Castrojeriz, don Antonio Bereñcu Goróstegui, para el término de Frias, su acotado y don Isidro Bereñcu Arrieta, para su acotado en el término de Valderraina, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en dichos términos municipales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento. Burgos, 9 de febrero de 1960. El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio y Camps.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Tamaño mínimo del pescado destinado a la venta

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Minis-

Sábado 13 de Febrero

rio de Comercio de 27 de enero de 1954 (B. O. del E. núm. 37) y demás disposiciones complementarias, sobre las dimensiones mínimas que han de tener las distintas especies de los peces, para autorizar su captura, circulación y venta, se recuerda y previene a los mayoristas y detallistas de pescado de esta provincia, sobre la obligación de respetar las dimensiones mínimas para las diversas clases de pescado destinado a la venta, y que para cada especie se fijan a continuación:

- Aguja, 0,25 mts.
- Besugo (Atlántico), 0,18.
- Besugo (Mediterráneo), 0,15.
- Boga, 0,08.
- Caballa o verdel, 0,23.
- Castañeta (Japutá), 0,16.
- Corvina, 0,15.
- Dentón, 0,16.
- Dorada, 0,19.
- Jurel, 0,11.
- Lisa, 0,14.
- Pargo, 0,15.
- Rape, 0,28.
- Robalo, 0,22.
- Salmonete, 0,11.
- Sardina, 0,11.
- Bacalao, 0,30.
- Egüfino, 0,27.
- Merluza (pescadilla), 0,24.
- Platija, 0,25.
- Falso lenguado, 0,28.
- Idem id., 0,25.
- Lenguado, 0,21.
- Rodaballo, 0,30.

Número 36

Remol, 0,30.

Gallo, 0,21.

Merlán (Corovelo), 0,20.

Limada, 0,20.

En región Cantábrica

Anchoa, anchoilla, 0,11 mts.

Bocarte, boquerón, 0,11.

Las medidas serán tomadas desde la punta del morro a la extremidad de la aleta de cola.

Se practicarán inspecciones biológicas de la pesca, procediendo a la incautación de todo el pescado, que por no tener las dimensiones mínimas señaladas para cada caso, han de estimarse como de ilícito comercio.

Sin perjuicio de esta incautación, el infractor será denunciado a la Autoridad correspondiente para la imposición de la sanción que proceda.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 11 de febrero de 1960. El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio y Camps.

CIRCULAR NUMERO 11/60

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Boletín Oficial del Estado, número 295, de 25 del 11 de no-

viembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 15 al 21 de los corrientes.

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, y 9'00.

Naranjas, 6,60 y 8'10.

Mandarinas, 6'60 y 8'10.

Limonos Berna, 7'50 y 9'00.

Limonos corrientes, 4'50 y 6'00.

Patata común de consumo, 1'25 y 1'50.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Coliflor, 3,80 y 5,00.

Cebollas, 3'20 y 3'90.

Tomates, 7'0 y 8,00.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 3'50 y 4'50

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleta, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arre-

glo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 10-60, de 5 de los corrientes (B. O. de la provincia, número 30 del 6

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 12 de febrero de 1960. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

Don José Juis Ollás Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue ramo de apremio dimanante de la causa número 207 de 1957, por imprudencia punible y otros delitos, contra Anastasio Sáiz Villán, en cuyo procedimiento y por providencia de esta fecha se acordó sacar a tercera y publica subasta sin sujeción a tipo, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Briviesca y por término de veinte días, el derecho de traspaso del local bajo de la casa número 16 de la calle del General Mola, de dicha ciudad de Briviesca, donde el condenado tiene instalada su industria de herrero ferretero, cuyo derecho de traspaso fue valorado en la cantidad de 12.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 4 de marzo próximo, y hora de las doce, y para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de su avalúo.

Que acordándose la celebración de doble subasta, no se aprobará el remate hasta tanto se reciba en este Juzgado el resultado de la que se celebre en el de Briviesca, para conocer así quien resultó ser el mejor postor y, además, antes de dicha aprobación, se notificará al arrendador la mejor postura ofrecida en la subasta o en su caso, la cantidad por la que el condenado pretenda la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Se hace constar de conformidad con lo establecido en el número segundo del artículo 33 del Decreto de 13 de abril de 1956, la obligación que contrae el adquirente de permanecer en el local sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase a que venia ejerciendo el arrendatario.

Si hubiere postor que ofrezca las dos dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma se aprobará el remate.

Dado en Burgos, a nueve de febrero de 1960.—El Juez, José Luis Ollás Grinda.—El Secretario, P. S., Mariano Manso.

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría. Juez municipal del número 1 de Burgos y su partido, tiene acordado citar de comparecen-

cia ante este Juzgado a José Luis de la Torre Isasi, sin domicilio fijo, al objeto de que en el término de diez días comparezca con el fin de recibirle declaración en el juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por viajar sin billete en el tren el día 12 de enero último, desde la Estación de Venta de Baños a esta ciudad, advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de citación a mentado José Luis de la Torre Isasi, por hallarse hoy en ignorado paradero, se expide la presente a fin de que sea iusurta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 9 de febrero de 1960.—El Secretario, V. Azofra.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Hasta el día 25 de febrero actual, a las horas hábiles de oficina, se admitirán ofertas para el concurso de obras de reparación del firme con macadam o bituminosos y suministro de materiales, en carreteras de esta provincia.

Los proyectos y condiciones, así como el modelo de proposición para tomar parte en el mismo o están de manifiesto en dicha Dependencia hasta el día anterior de la fecha arriba citada.

El importe de los anuncios de este concurso será abonado a prorrato por los adjudicatarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 10 de febrero de 1960.—El Ingeniero Jefe, J. S. Murelaga.

Plan de modernización de carreteras

Hasta el día 25 de febrero actual, a las horas hábiles de oficina,

se admitirán ofertas para el concurso de las obras de reparación del firme con productos bituminosos y suministro de materiales, en las carreteras de esta provincia del Plan de Modernización.

Los proyectos y condiciones, así como el modelo de proposición para tomar parte en el mismo están de manifiesto en dicha Dependencia hasta el día anterior de la fecha arriba citada.

El importe de los anuncios de este concurso será abonado a prorrato por los adjudicatarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 10 de febrero de 1960.—El Ingeniero Jefe, J. S. Murelaga.

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Jefatura de la 3.ª Región

Con fecha 30 de enero último el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha dispuesto lo siguiente:

«Haciendo uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, y con el fin de favorecer la mejor conservación de la riqueza piscícola, se dispone que para el año 1960 los periodos hábiles para la pesca de salmónidos sean los siguientes.

1.º Para el salmón desde el día 6 de marzo hasta hasta el 18 de julio, incluidas ambas fechas.

2.º Para la trucha desde el día 6 de marzo hasta el 15 de agosto ambas fechas incluidas.

3.º En los ríos, arroyos, lagos y lagunas que las Jefaturas Regionales y Delegaciones Especiales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza hayan

declarado de alta montaña, la temporada hábil para la pesca de la trucha será la comprendida desde el 16 de mayo hasta el 30 de septiembre, ambas fechas incluidas.

4.º Quedan excluidas de esta disposición aquellas aguas sujetas a especiales regimenes de aprovechamientos piscícolas aprobados por esta Dirección General.

5.º Las truchas capturadas en zona de alta montaña o de régimen especial de aprovechamiento fuera de los periodos hábiles de tipo general establecidos en las cláusulas 1.ª y 2.ª de esta disposición, solamente podrán venderse o servirse en bares y restaurantes situados en las provincias en que dichas aguas se encuentren. Cuando la venta se realice en provincia distinta se considerará efectuada en tiempo de veda, y por tanto, será sancionada como corresponde».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 9 de febrero de 1960.—El Ingeniero Jefe Regional

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo del año actual que a continuación se relacionan, así como el de sus padres, tntores o parientes, por el presente se les cita a fin de que puedan concurrir al acto del cierre del alistamiento el día 14 del actual, a las doce horas, y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 21 del actual, y hora de las doce, siéndoles apercebidos que de no comparecer serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Miguel Niño Manso, hijo de

Florentino y de Teresa, que nació el día 29 de septiembre de 1939.

Mateo Santamaría Redondo, hijo de Eloy y de Victoria, que nació el día 21 de septiembre de 1939.

Servando Sánchez Gómez, hijo de Antonio y de María, que nació el día 11 de septiembre de 1939.

Pozo de la Sal, 8 de febrero de 1960.—El Alcalde, (ilegible).

Avuntamiento de Zaldueño

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este Municipio, referido al día 31 de diciembre de 1959, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Zaldueño, 8 de febrero de 1960.—El Alcalde, Feliciano Pino

Junta vecinal de la Parte de Sotoscueva

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y pu-

blicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el artículo 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

La Parte de Sotoscueva, 20 de enero de 1960.—El Presidente, Emiliano Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Castrobarco
Subasta de setas.

El día 8 de marzo tendrá lugar en la casa Concejo del pueblo de Castrobarco y hora de las 12 de su mañana, el aprovechamiento de setas por cinco años, con una tasación anual de 700 pesetas, de los montes «Adrerós y Arriba y Abajo», de esta pertenencia, y con sujeción al pliego de condiciones para esta clase de aprovechamiento

mente y a las económicas que fide a Junta de la Torre de la

Castrobarco, el 12 de febrero de 1960.—El Presidente, Domingo

Junta vecinal de Herrera de Caderechas

El día 3 de marzo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la subasta de los pastos para 44 cabezas de ganado lanar, en el monte 514 «Canalias», de esta pertenencia, en la tasación de 470 pesetas, para el año forestal de 1959 a 1960.

Herrera de Caderechas, 9 de febrero de 1960.—El Presidente, Juan Martínez.

Junta vecinal de Condado de Valdivielso

Habiendo quedado desierta la subasta extraordinaria, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 291 de fecha 22 de diciembre de 1959, de 412 pinos secos y desarraigados, con 101,853 metros cúbicos de madera, apeados y puestos a pie de camión, procedentes de nuestro monte «Lanchares». Debidamente autorizado por el Distrito Forestal se anuncia nueva subasta en la tasación de 33,398,56 pesetas y precio índice del 25 por 100 sobre la tasación, el día 25 del corriente a las 12 horas. El que resulte adjudicatario ingresará en el Distrito Forestal, el 10 por 100 de mejoras más 9.999 pesetas, a que ascienden los gastos de corta, pida, arrastre y gestión técnica.

Condado de Valdivielso, 10 de febrero de 1960.—El Alcalde, Victoriano López.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas, conejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos